

VERSIÓN PÚBLICA

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS, TRIGESIMA SEXTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciseis horas del once de abril de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.

767) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud para la aprobación del "Plan Verano 2019".
- II- Que la temporada de vacaciones de Semana Santa, está próxima a iniciar a nivel nacional, y que la Ciudad de Santa Tecla, se convierte en un destino turístico; además de ser un importante centro de conexión para cientos de turistas que visitan las playas del departamento de La Libertad y el occidente del país .
- III- Que la Comisión Municipal de Protección Civil de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, toma a bien la importancia de realizar un plan durante el periodo de vacaciones 2019, que garantice la seguridad preventiva y atención de emergencias de la población teceleña y sus visitantes, coordinado con los diferentes entidades de socorro como: Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Policía Nacional Civil, Comité Municipal de Protección Civil, entre otros.
- IV- Que es necesaria la aprobación del Plan Verano 2019 del municipio de Santa Tecla, comprendido del 15 al 22 de abril de 2019, avalado por el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, presentado por el Departamento de Protección Civil Municipal, de Santa Tecla.

- V- Que durante la realización de dicho plan, es necesario que se invierta en alimentación, botiquines de primeros de auxilios, combustible, agua para consumo, salvavidas y banners publicitarios, para llevar a cabo la operatividad de dicho plan.
- VI- Que por lo anteriormente mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$4,000.00, los cuales serán provenientes del Objeto Especifico 54101 Productos Alimenticios para Personas, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan Verano 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Verano 2019 del Municipio de Santa Tecla, durante el periodo comprendido del 15 al 22 de abril de 2019.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, cargado a la línea presupuestaria 010101020412.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que mediante anticipo de fondos, realice erogación de fondos hasta por un monto de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), para el pago de los gastos durante el Plan Verano 2019.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos hasta por la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$4,000.00), emitiendo cheque a nombre del Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica Jaime Estrada González, quien liquidará por medio de facturas o recibos, dichos fondos provendrán del objeto específico 54101 Productos Alimenticios para Personas.**
5. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.** """"""Comuníquese.-----

768) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto DE ADMISION DE APELACION CALIFICACION DE LUGAR, CASO: ESTACION DE SERVICIOS DLC CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHAI, el cual fue diligenciado por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio Auxiliar Jurídico de Sindicatura y expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el Señor MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHAI, el día

diecinueve de marzo de dos mil diecinueve en Secretaría Municipal, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S.A DE C.V que puede abreviarse DLC S.A. DE C.V., solicitando calificación de lugar para construcción del proyecto “Estación de Servicios DLC Carretera al Puerto de La Libertad” en el Inmueble ubicado en kilómetro quince y medio, de la carretera al Puerto de La libertad, CA04S, Porción B – Cuatro, finca las Piletas, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se le cambie la calificación del lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente para poder establecer su proyecto de Estación de servicio, su petición se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, en fecha veintidós de marzo se previno a la Sociedad que presentara documentación que lo acreditara en el carácter en el que comparecía, en el presente recurso de apelación, en fecha veintisiete de marzo de los corrientes se recibió la documentación solicitada firmada por el licenciado Joaquín Roberto Alvarenga Flores, quien actúa como Apoderado General Administrativo de la Sociedad en comentario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente Escrito de Apelación y téngase por parte al Señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en calidad de Representante Legal de la Sociedad DLC S.A. DE C.V., agregándose en legal forma las resoluciones N° 0771-2018; 0771-2019, pronunciadas por funcionarios de COAMSS / OPAMSS, además planos del lugar.**
2. **Previénese a los Señores Miguel Esteban Nasser Bahaia, y el Licenciado Joaquín Roberto Alvarenga Flores, que designen a un representante común para actuar en el presente recurso de Apelación.**
3. **Abrase a prueba el presente proceso por ocho días a partir de la notificación de la presente, y óigase al interesado.**
4. **Solicítese informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario y a la Unidad de Delegación Contravencional Municipal.**
5. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
6. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**”””””””Comuníquese.-----

769) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Recurso de Apelación. (Admisión-improponible), Propietaria del Inmueble: PATRICIA DOLORES

- SALAVERRIA DE CABRERA, Dirección: Residencial Finca de Asturias, Polígono H, Pasaje Salamanca Poniente, casa número 23, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual fue diligenciado por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura y expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el recurso de apelación presentado por la Licenciada PATRICIA DOLORES SALAVERRIA DE CABRERA, actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en Residencial Finca de Asturias, Polígono H, Pasaje Salamanca Poniente, casa número veintitrés, Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve en Secretaría Municipal, en contra de la Respuesta emitida por la Síndico Municipal Licenciada Vera de Barrientos, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, notificado en fecha veintiuno de marzo de los corrientes, en el cual se basa para solicitar se declare que la facultad de determinación del tributo Municipal del año dos mil trece se encuentre prescrita.
- III- Que en este punto la Síndico Municipal, en su contestación de escrito indico a la apelante que lo que se le cobra y adeuda del año dos mil trece son complementos de las tasas que no fueron pagadas en su totalidad en su tiempo y la municipalidad puede realizar los cobros del mismo en base al artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, que dice: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos." es de hacer notar que el cobro que realiza el municipio es por la prestación de los servicios municipales por lo cual se configura el hecho generador descrito en la norma, y que la resolución que impugna es solo un acto de comunicación sobre el monto adeudado de las tasas asociadas a dicho servicio; se puede mencionar que no se trata de una resolución de determinación de obligaciones tributarias, tampoco es una resolución que concluye con una sanción o agravio, sino más bien se trata de un acto administrativo de comunicación, el cual no constituye un acto impugnabile sino un acto de comunicación administrativo. Los recursos administrativos contemplados en el marco legal, pueden ser tramitados por la autoridad competente y deben operar únicamente ante actos administrativos resultantes de un procedimiento incoado en contra del administrado, contrario sensu no procede contra cualquier decisión administrativa que emita la municipalidad o actos de comunicación, siendo este último el caso que nos ocupa.
- IV- Que de conformidad con el Artículo 277 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles que dice "si, presentada la demanda, el juez advierte algún defecto en la pretensión, como decir

que su objeto sea ilícito, imposible o absurdo; carezca de competencia objetiva o de grado, o atinente al objeto procesal, como la litispendencia, la cosa juzgada, compromiso pendiente; evidencie falta de presupuestos materiales o esenciales y otros semejantes, se rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible, debiendo explicar los fundamentos de la decisión", a efecto de ejercer eficaz y efectivamente el derecho de acción, la parte que la ejercita y quien procura la satisfacción de su pretensión, debe poner en evidencia, todos los supuestos fácticos que envuelven el derecho que pretende; pero no basta que los ponga de manifiesto, sus argumentos deben de soportar incólumes, aunque sea de forma mínima, tanto el análisis lógico como el jurídico, que están íntimamente vinculados; su pretensión debe de contener mínimamente los presupuestos materiales y esenciales, a fin de que pueda tutelarse. Por lo cual se debe declarar improponible el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Salaverria de Cabrera.

- V- Que ahora bien se hace mención en su escrito de apelación, que la determinación de obligaciones tributarias según el artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal establece que la determinación de la obligación tributaria Municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador, siendo ese momento en donde se identifica al sujeto pasivo y se calculó su monto o cuantía, siendo entonces que la fecha que constan en esta Administración como el momento en el que se hace la determinación de los tributos municipales es la siguiente: en el año dos mil siete, es decir, que ya se había hecho del conocimiento de la Licenciada Salaverria, el detalle del pago mensual el cual se estuvo haciendo efectivo y que en el año dos mil trece se dio la situación que no se cancelaban las tasas completas, y quedaron complementos que son los que hoy le está exigiendo la municipalidad, y el derecho para exigir el pago es de quince años.
- VI- Que es decir, aquí quedo en evidencia la falta de presupuestos materiales o esenciales u otros semejantes, a efecto de ejercer eficaz y efectivamente el derecho de acción, la parte que la ejercita y quien procura la satisfacción de su pretensión, en este caso la licenciada Patricia Dolores Salaverria de Cabrera, debió poner en evidencia, todos los supuestos fácticos que envuelven el derecho que pretende; pero no basta que los ponga de manifiesto, sus argumentos deben de soportar incólumes, aunque sea de forma mínima, tanto el análisis lógico como el jurídico, que están íntimamente vinculados.
- VII- Que entre los presupuestos materiales y la pretensión, debe de haber una exacta correspondencia, aunque sea exigua, del que resulte que potencialmente puede haber un pronunciamiento sobre el fondo; y en caso que falten dichos presupuestos, es que se prevé la improponibilidad de la pretensión. En este punto no puede darse por

extinguida la acción como lo solicita la licenciada Salaverria en su recurso puesto que no ha prescrito el derecho de la municipalidad a su cobro.

- VIII- Que es esa relación directa, exacta y real, la que debe de existir, entre el objeto que se pretende y quien lo pretende. Lo anterior supone una relación por antonomasia jurídica, entre el objeto y el sujeto, que culmina con dotar a quien pide de una categoría procesal de actitud suficiente para pedir, lo que se denomina legitimación ad causam. El proceso, supone que junto con el recurso de Apelación, se presenten los documentos que acrediten el cumplimiento de los presupuestos procesales y los que fundamenten la pretensión.
- IX- Que lo antes expuesto implica, que in limine, este Concejo Municipal, debe de contar con todos los elementos necesarios e idóneos, que configuren los presupuestos procesales y de la pretensión misma; para un ulterior pronunciamiento válido, y que pueden incorporarse al proceso los documentos que la sustentan y que fundamentan el derecho exigido, los que se constituyen como aspectos objetivos que la configuran.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base en aplicación del principio de supletoriedad de la norma en el artículo 20 del Código de Procedimientos Civil y Mercantil, corresponde rechazar el recurso basado en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos solicitado por la Licenciada Salaverria de Cabrera, según lo establece el artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **Declárese IMPROPONIBLE el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada PATRICIA DOLORES SALAVERRIA DE CABRERA, actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en Residencial Finca de Asturias, Polígono H, Pasaje Salamanca Poniente, casa número veintitrés, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.**
2. **Se le sugiere a la licenciada Salaverria de Cabrera presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, para que pueda verificar los montos de los complementos del año dos mil trece, y también si posee los recibos donde indique que fueron cancelados en su totalidad y demuestre que no adeuda ninguna cantidad, presentarlos en ese mismo departamento para su análisis.**
3. **Informar a la Licenciada Salaverria, que próximamente estará vigente la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, al cual puede adherirse.**
4. **Devuélvase el expediente al lugar de origen.**""""""""Comuníquese.-----

770) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final de recurso de apelación, caso: URBAN CITY, S.A DE C.V., el cual fue diligenciado por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla,

- Auxiliar Jurídico de Sindicatura y expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la sociedad URBAN CITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse UBC, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, la licenciada LOIDY LOANA GUARDADO AYALA, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, siendo la causa de la alzada su inconformidad por imposición en concepto de multa por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (4,571.44) sanción establecida en el Artículo 68 literal f de la Ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla.
 - III- ANTECEDENTES, En vista que el Recurso de apelación fue admitido debidamente, mediante acuerdo de Concejo Municipal, número 695, referencia SO-190318 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; que habiendo sido emplazada la sociedad URBAN CITY, S.A. DE C.V., y haciendo uso de sus derechos presenta escrito en fecha dos de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual establece que con la multa interpuesta se transgrede el Artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, y consecuentemente, los derechos de propiedad, defensa y seguridad jurídica.
 - IV- Que a la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, fue remitido memorando REF. CAT/07-2018-073 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho emitido por el Jefe de Catastro de la misma Alcaldía, junto con copias de actas de inspección y fotografías de mobiliarios publicitarios instalados, por medio del cual se informa sobre la instalación de publicidad sobre las pasarelas ubicadas en Boulevard Monseñor Romero, incorporación a la 7ª avenida Norte, sentido que conduce desde occidente hacia San Salvador y viceversa, y en Carretera Panamericana, salida de Santa Tecla hacia Los Chorros, y viceversa; clasificada por sus dimensiones como Vallas Espectaculares, mismas que no cuentan con permiso de parte de esta municipalidad, propiedad de la sociedad Urban City, S.A. de C.V., presumiendo se han infringido las disposiciones contempladas en la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.
 - V- Por lo que la Unidad Contravencional, teniendo a la vista y analizada la documentación relacionada así como también los escritos presentados por el Señor Mario Raúl Herrera Meza, en calidad de apoderado general judicial y administrativo, de fecha veintisiete de agosto y veintisiete de noviembre respectivamente ambas del año

dos mil dieciocho, con sus respectivos anexos, se considera que no desvirtúa la colocación sin obtención previa, del permiso que otorga el Departamento de Catastro, para las vallas espectaculares, colocando dos de estas a doble cara, sobre cada una de las pasarelas antes relacionadas; dicha documentación presentada por el señor Herrera Meza, únicamente respalda las gestiones respectivas con el Ministerio de Obras Públicas, para la obtención de una autorización para que la sociedad Urban City, S.A. de C.V., interviniera las pasarelas y poder tener el uso y goce de las mismas.

- VI- Que según lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, inciso segundo el cual literalmente establece *“La autorización de uso publicitario de la pasarela pública está condicionada, en caso de ser nueva construcción, a la donación de la misma a la Municipalidad, al mantenimiento de ésta, al pago de los gastos y costos de energía eléctrica por la iluminación y a su demolición en caso de así demandarlo las autoridades competentes por ampliación de vía o construcción de obras complementarias de infraestructura vial. Todas las condiciones antes descritas deberán quedar cedidas y aceptadas bajo Acuerdo Municipal y formalizadas por escritura pública entre las partes...”*; lo establecido en el artículo 6 *“Para la instalación de Anuncios Publicitarios de todo tipo, en espacio público o privado visible desde la vía pública. Se requiere previamente gestionar y obtener un permiso concedido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, siempre y cuando la solicitud presentada se ajuste a alguno de los tipos de publicidad regulados en esta Ordenanza...”*; artículo. 68 literal f *“El que instale rótulos publicitarios. Sin contar con el permiso correspondiente, será sancionado con una multa por cada rótulo siendo el caso Vallas Dobles y/o Vallas Espectaculares de diez mil colones (equivalentes a un mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América)...”*; todos de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, así como también el Artículo 57 de la Ley General Tributaria Municipal; la Unidad Contravencional, resolvió entre otras cosas: Imponer a la sociedad Urban, City S.A. de C.V., en su calidad de propietaria de dos vallas espectaculares a doble cara, ubicadas sobre las pasarelas en Boulevard Monseñor Romero, incorporación a la 7ª avenida Norte, y en Carretera Panamericana, a la altura de Tacoplast de este municipio, por la instalación de las mismas sin la obtención de autorización previa otorgada por esta comuna, a cancelar en concepto de multa la cantidad de diez mil colones o su equivalente en dólares, mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos (US\$1,142.86), por cada cara de los elementos descritos previamente, siendo la cantidad de dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y dos centavos

(US\$2,285.72), por cada valla espectacular, dando un total a cancelar de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,571.44), sanción establecida en el artículo 68 literal f) de la ordenanza antes citada que corresponde a la infracción cometida.

VII- ANALISIS DEL CASO, en razón de dar continuidad al proceso legal del Recurso de Apelación interpuesto, es importante hacer las siguientes valoraciones:

a. En virtud de la competencia atribuida a los municipios para regular la actividad publicitaria, estos se encuentran habilitados para controlar la contaminación visual generada por dicha actividad. En consecuencia, las disposiciones legales que gravan la actividad publicitaria en propiedad pública o privada siendo la norma a aplicar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, la cual no excede las facultades de regulación legalmente conferidas a los municipios, teniendo la potestad de regular, supervisar y sancionar la publicidad comercial en todo el municipio.

b. Si partimos de la premisa que para instalar anuncios publicitarios de todo tipo en espacio público o privado se requiere previamente gestionar y obtener un permiso concedido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Según el proceso administrativo o requisitos establecidos para cada caso en particular en la ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla.

c. Siendo el caso el que nos ocupa regulado en el Artículo 35 Inciso segundo de la misma ordenanza que literalmente establece *“La autorización de uso publicitario de la pasarela pública está condicionada, en caso de ser nueva construcción, a la donación de la misma a la Municipalidad, al mantenimiento de ésta, al pago de los gastos y costos de energía eléctrica por la iluminación ... Todas las condiciones antes descritas deberán quedar cedidas y aceptadas bajo Acuerdo Municipal y formalizadas por escritura pública entre las partes...”*, Como podemos observar dicho inciso efectivamente tiene aplicación cuando se trata de la construcción de una nueva pasarela, pero también tiene aplicación para *“AL MANTENIMIENTO DE ÉSTA, AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LA ILUMINACIÓN”*, situación específica del presente caso, ya que según lo establecido en resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas REF. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0027-2016 de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, en respuesta a solicitud presentada por la sociedad Urban City, S.A. de C.V., en la cual ofrecen *“realizar EL MANTENIMIENTO de dichas pasarelas a efecto de volverlas útiles a los transeúntes, consintiendo dicho mantenimiento en el reforzamiento de toda la estructura, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS GRADAS, ILUMINACIÓN y pintura de la*

totalidad de cada una de las pasarelas con acabado automotriz para prevenir el proceso de corrosión y que EL COSTO DE ILUMINACIÓN SERÁ ABSORBIDO POR LA REFERIDA SOCIEDAD". Resolviendo dicho ministerio: "a) Que la sociedad Urban City, S.A. de C.V.,... iniciar con la intervención de las pasarelas...; así mismo debe de iniciar con el proceso de iluminación colocando lámparas o luminarias... a fin de evitar la oscuridad cuyo consumo será absorbido por la sociedad Urban City, S.A. de C.V., c) Autorizar a la sociedad Urban City, S.A. de C.V.; para que de inmediato inicie con el plan de mantenimiento...", Como podemos observar y en base a los documentos anexos a dicho expediente, la Unidad Contravencional resolvió conforme a derecho y haciendo el debido análisis de los documentos que forman parte del mismo y no actuando de manera maliciosa como es expresado por la licenciada GUARDADO AYALA.

- d. Al contrario de lo expresado por la licenciada GUARDADO AYALA, quien establece que debiéndosele haber aplicado a su representada el Artículo 35 Inciso 1 de la ordenanza citada, y como consiguiente debiendo la Unidad de Catastro de esta municipalidad, verificar que se cumplan los requisitos en la solicitud de su representada según lo establecido en el artículo 50 de dicha ordenanza, el cual en el literal f establece: *"Cuando la solicitud sea para instalar vallas de cualquier tipo o anuncio publicitario en pasarela deberá anexar montaje de fotografía ... y deberá regirse adicionalmente por lo establecido en el Artículo de Publicidad en Pasarelas de esta Ordenanza"*, Claramente el inciso antes relacionado nos remite los artículos 35 y siguientes relativos a la publicidad en pasarelas, los cuales conllevan otro tipo de requisitos aplicables a este caso en concreto, como lo establece el Artículo 37 de la misma ordenanza *"En los casos donde la pasarela sea nueva a construir o bien a remodelar deberá realizarse trámites de aprobación constructiva con OPAMSS, como lo demandan las normativas relacionadas a la construcción de nuevas edificaciones y deberá incluirse en éstos la instalación y ubicación de la publicidad, y darle cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en los Art. 58 y 59 la presente Ordenanza"*, podemos observar en la resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas REF. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0027-2016 de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, que dentro de los ofrecimientos realizados por la sociedad Urban, City S.A. de C.V, está el reforzamiento de toda la estructura y la construcción de nuevas gradadas; de igual forma los informes técnicos finales emitidos por Ingenieros y Arquitectos S.A. de C.V.; referentes al reforzamiento y rehabilitación de pasarelas peatonales a solicitud del Licenciado Mario Herrera, Representante de Urban City, S.A. de C.V anexos al presente expediente de fechas

uno de marzo de dos mil diecisiete y veintitrés de julio de dos mil dieciocho referentes a las pasarelas ubicadas en Boulevard Monseñor Romero , junto a calle antigua al Volcán y 7ª Avenida Norte Santa Tecla, y pasarela ubicada sobre carretera Panamericana, en acceso poniente a Santa Tecla, respectivamente emitiendo el primer informe en sus recomendaciones: “Colocar un apoyo temporal al centro de la estructura de la pasarela, mantener la condición estructural de los apoyos externos mediante la colocación de complementos de cuerda y celosías diagonales... Para corregir la corrosión... se recomienda seguir un plan de mantenimiento preventivo trimestral y así evitar futuros daños a la estructura”, y en la segunda se recomienda: “Deberá sustituirse la superficie de caminamiento de la pasarela por lamina lagrimada... Deberá generarse un plan de mantenimiento preventivo...”, Como podemos observar no se trata únicamente de un plan de mantenimiento preventivo trimestral como lo plantea la licenciada GUARDADO AYALA, se trata cambios o modificaciones significativas en la estructura de dichas pasarelas, a fin de ser estas aptas para el uso de transeúntes, sumado a ello que también deben ser aptas para el soporte de publicidad comercial, siendo este caso “vallas espectaculares” reguladas en el Artículo 30 de la misma ordenanza; por lo que se vuelve requisito indispensable la aprobación constructiva con OPAMSS, según lo establecido en el artículo 37 de la misma ordenanza por tratarse de modificaciones o remodelaciones en la estructura de dichas pasarelas para su funcionamiento.

- e. A efecto de aclaración, al referirse a la resolución dictada por la Unidad de Catastro en fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en la cual se previene a la sociedad Urban City, S.A. de C.V., lo siguiente: “ 1. ...presente a la Unidad de Catastro la resolución final, aval definitivo y/o recepción de obra, emitido por el Ministerio de Obras Públicas , en la que conste la realización de medidas de reforzamiento y mantenimiento de pasarelas” ; al referirnos al cuestionamiento realizado por la licenciada GUARDADO AYALA, respecto a la facultad que posee el Departamento de Catastro para solicitar dicho documento, podemos establecer que dicha facultad se otorga por la función fiscalizadora que poseen las municipalidades, que comprende la inspección, verificación; y control de sujetos pasivos respecto a una obligación tributaria, según lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal; respecto al hecho de solicitar dicha resolución final, aval definitivo y/o recepción de obra, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, deriva de la resolución REF. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0027-2016, ya relacionada y dictada por el mismo ministerio, el cual resuelve en el literal b) literalmente lo siguiente:

“La presente resolución tendrá efecto a partir de esta fecha quedando esta resolución sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los romanos III y IV” lo cual claramente nos dice que dichas obras tuvieron que haber sido inspeccionadas y en caso de cumplir con las especificaciones técnicas, debieron haber sido recibidas por el mencionado ministerio, dar su respectivo aval de cumplimiento o resolución final al respecto. Y de esta forma y por medio de su facultad fiscalizadora, la municipalidad poder cerciorarse si el acuerdo pactado entre la sociedad Urban City, S.A. de C.V., y el Ministerio de Obras Públicas, cumplió con los requisitos exigidos en el mismo para su validez.

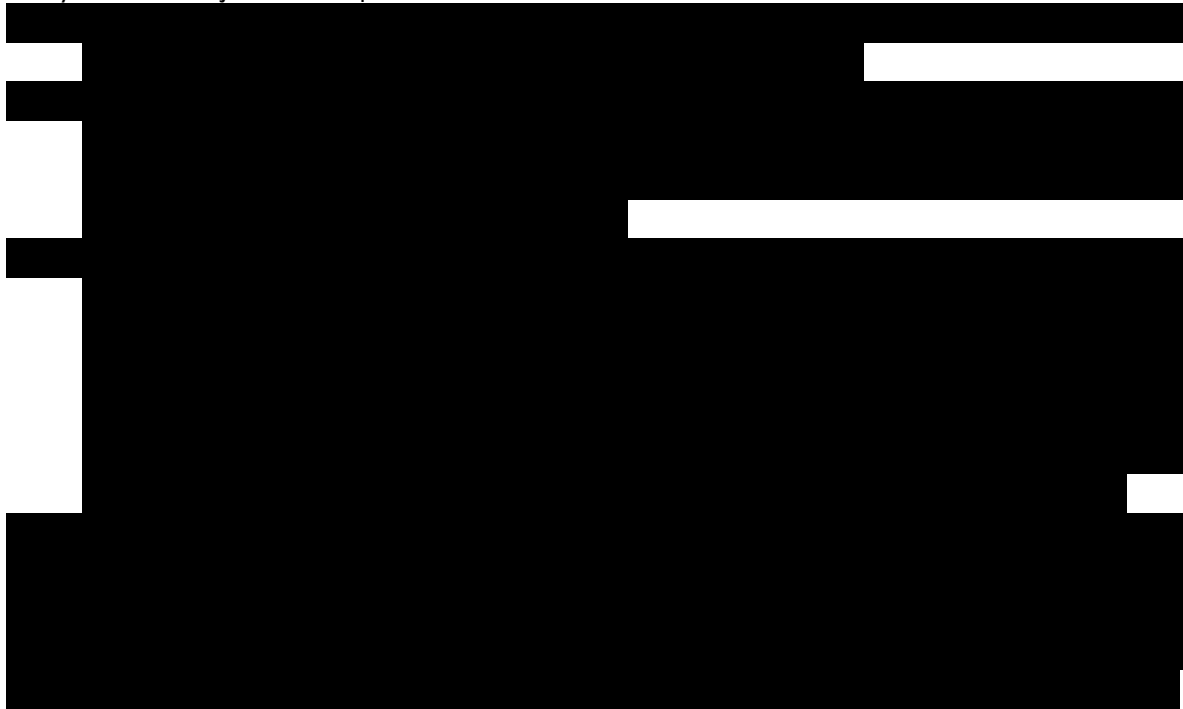
- f. Dándole cumplimiento al debido proceso, y evacuando la etapa de apertura aprueba, la Licenciada GUARDADO AYALA, presenta escrito en fecha dos de abril del presente año, la cual fue presentada en un simple escrito con el noma: presentación de informe con fotografías anexas, recibido por el Ministerio de Obras Públicas en fecha uno de abril del presente año, en la cual solicita se le emita constancia en la que la sociedad Urban City, S.A. de C.V., se encuentra cumpliendo con los compromisos adquiridos en las pasarelas relacionados; dicho escrito no se encuentra firmado ni sellado por ningún representante de dicha sociedad; en lo que concierne como prueba para el presente proceso, no desvirtúa el hecho de haber transgredido las disposiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla.
- VIII- Que por todo lo anteriormente expuesto y aclarado podemos establecer que se respetó el Derecho al Debido Proceso, Derecho a la Debida Administración de Justicia, Derecho a la seguridad Jurídica y al Principio de legalidad, regulados todos en los artículos 1, 12,15, de la Constitución.
- IX- Que de lo anterior se colige que el presente recurso planteado, podemos establecer que la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, diligencio el proceso sancionatorio conforme a derecho, que la sanción establecida a la sociedad Urban City, S.A. de C.V., fue impuesta por el incumplimiento a la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, Código Municipal y demás leyes aplicables.

Por lo tanto, de conformidad a lo anterior expuesto y en base al artículo 137 del Código Municipal, Artículos 6, 30, 35 Inc. 2, 36, 37, 68 literal f, 50 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla y el 57 de ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declarar no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la sociedad URBAN CITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse UBC S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, la Licenciada LOIDY LOANA**

GUARDADO AYALA, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, por la imposición en concepto de multa por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,571.44), sanción establecida en el Artículo 68 literal f de la Ordenanza Reguladora de Publicidad del Municipio de Santa Tecla, por instalar rótulos publicitarios sin contar con el permiso correspondiente.

2. Devuélvase el expediente a su lugar de origen.””””””””””Comuníquese.---
771) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:



772) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de ratificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 71 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, se autorizó al Director General y Director Financiero, para que realicen la búsqueda de opciones financieras nacionales ó extranjeras, y que hagan las gestiones pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como, cualquier otro requisito de trámite que soliciten las entidades referidas, para obtener un préstamo de hasta (US\$28,000,000.00).
- III- Que de acuerdo al registro de las cuentas por cobrar, al cierre del ejercicio fiscal 2018, presentan un saldo por cobrar de US\$53,786,510.53.

- IV- Que de acuerdo a la cartera de préstamos y proveedores al 31 de diciembre de 2018, se registra deuda de corto, mediano y largo plazo de US\$28,591,827.74.
- V- Que dicha cartera de préstamos por pagar, genera un pago mensual de US\$424,243.15, a una tasa de interés anual y promedio del 10.02%.
- VI- Que es necesario terminar la obra de la Gran Manzana, además de los equipos sociales, supervisión de obra y gastos legales, se estima una inversión de deuda de US\$3,600,815.85.
- VII- Que con el propósito de eficientizar el manejo de los flujos de efectivos, es menester buscar opciones para reestructurar la deuda de corto y largo plazo.
- VIII- Que dichas opciones deben cumplir con las condiciones de reducir los montos de pagos mensuales del servicio de la deuda, mediante la obtención de mejores tasas de interés y plazos más convenientes.
- IX- Que mediante la reducción en el pago de servicio de la deuda puede liberar flujos de fondos que faciliten el desarrollo de proyectos que beneficie a la comunidad.
- X- Que por la nueva visión financiera, solicitamos autorizar para gestionar y buscar financiamientos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Ratificar el acuerdo municipal número 71 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, en el cual se autorizó al Director General y al Director Financiero, para gestionar, coordinar y poder contratar opciones financieras, con instituciones nacionales o extranjeras, que hagan los trámites pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como cualquier otro requisito que soliciten la entidades requeridas para obtener un financiamiento y/o estructura valores representativos de deuda, fideicomisos de administración y de pagos y/o fondos de titularizaciones y/o cualquier otro instrumento bursátil, que sirva como medio para el financiamiento de deudas y/o de proyectos de inversión que sean de interés social y en el mejor beneficio de los habitantes del municipio de Santa Tecla, así como negociar los montos en concepto de comisiones por otorgamiento, penalización por pronto pago, publicación, estudio de calificación de riesgo, desembolsos y garantías a la Institución por el Servicio Prestado.** "*****"Comuníquese.-----

773) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que el pasado 15 de marzo de 2019, se recibió correspondencia, por parte del Parque Industrial Verde, solicitando el apoyo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para poner en marcha el proyecto educativo llamado "Tour Verde Virtual".
- III- Que el Parque Industrial Verde, es un Complejo Industrial que tiene como objetivo principal el ser aliados de empresas que tienen como

actividad principal el bienestar del medio ambiente, y posee una vasta experiencia en la temática del reciclaje.

- IV- Que el Proyecto "Tour Verde Virtual", consiste en una unidad móvil equipada para que las personas que participen vivan una experiencia de realidad virtual que tiene como objetivo concientizar sobre el medio ambiente, educar sobre el reciclaje y sensibilizar acerca del problema de la basura de una manera innovadora, inclusiva y de impacto.
- V- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ha implementado el programa de reciclaje "Reciclar es Revivir", con el apoyo de la empresa privada, centros educativos, fundaciones y ciudadanía, con el objetivo de fomentar una cultura de reciclaje en el municipio y hacer de Santa Tecla una ciudad más consciente en el cuidado del medio ambiente, y este proyecto brinda la oportunidad de reforzar el impacto de dicho programa.
- VI- Que la Municipalidad ha tenido reuniones con Parque Industrial Verde, con el objetivo de negociar los compromisos de ambas partes en la puesta en marcha y ejecución del proyecto "Tour Verde Virtual".
- VII- Que se considera pertinente firmar un convenio con el objeto de establecer las bases de la alianza estratégica entre la Municipalidad y el Parque Industrial Verde, para la ejecución de las actividades del proyecto "Tour Verde Virtual".

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Parque Industrial Verde.** "*****Comuníquese.-----"

774) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador BLAS ANIBAL LOPÉZ MARTINEZ, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quien se desempeña como Técnico en funciones en el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 21 de marzo de 2019, falleció su abuela paterna, la Señora Ignacia Esperanza Martínez de López.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta

segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de BLAS ANIBAL LOPEZ MARTINEZ.** “*****”Comuníquese.-----

775) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de marzo de dos mil diecinueve, que se detallan de la manera siguiente:

NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	ASUETO ORDINARIAS Y NOCTURNAS US\$	HORAS EXTRAS ORDINARIAS Y NOCTURNAS US\$
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	0.00	355.65
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO	0.00	32.11
2	0101010204	DIRECCION CAMST - CONTRATO	0.00	156.04
1	0101010204	PROYECTO CAMST	0.00	76.21
1	010101020404	SUB DIRECCION DE OPERACIONES	0.00	77.42
1	010101020404	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO	0.00	77.42
5	010101020405	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	0.00	377.10
7	010101020405	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO	0.00	544.73
6	010101020412	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	0.00	1,098.57
1	010101020412	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	0.00	192.51
6	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	0.00	546.46
1	01010103	DIRECCION GENERAL-CONTRATO	0.00	92.04
7	0101010304	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION	0.00	787.33
1	0101010306	TIM-CONTRATO	0.00	280.65
8	0101010308	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES	0.00	881.43
1	0101010308	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	0.00	183.35
3	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	0.00	362.14
1	01010401	DIRECCION FINANCIERA - CONTRATOS	0.00	66.45
2	0101040102	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	0.00	94.84
1	0101040105	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA-CONTRATO	0.00	13.29
5	010104010502	DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO	0.00	141.85
1	010104010504	UNIDAD DE INSPECTORIA MUNICIPAL	0.00	37.94
1	010104010504	UNIDAD DE INSPECTORIA MUNICIPAL-CONTRATO	0.00	89.71
3	010104010505	DEPARTAMENTO DE CATASTRO	0.00	51.19
1	010104010505	CATASTRO-CONTRATO	0.00	16.61
3	010104010506	DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES	0.00	192.48

8	0303010106	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	0.00	476.64
5	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	130.32	712.14
2	0404010107	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL	0.00	93.63
7	0404010108	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	615.37
95		TOTAL	130.32	8,723.30

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,853,62), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de marzo de 2019.** "*****"Comuníquese.-----

776) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de abril de 2019.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.

III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,745.05), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de abril de 2019, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
DAMIAN EXEQUIEL PEREZ HURTADO	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA	49.50

		(CAMST) - ADMON	
ABEL ADOLFO MARTINEZ PADILLA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
SANDI DUBON ORELLANA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JOSE ANTONIO MIRANDA GONZALEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JOSE JOEL PEREZ ERAZO	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.75
MANUEL DE JESUS MEJIA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.75
SANTOS MARTIN VILLALTA MEJIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOSE ALFREDO GARCIA ANSELMO	SUB INSPECTOR	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	85.50
MILTON JOEL PEREZ HERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOSE ANTONIO SANCHEZ ARAGON	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	60.00
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ PERLA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
HUGO XAVIER ELIAS GONZALEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
JOSELINE NOELY VIDES MARTINEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	54.15
JUANA GUADALUPE PAZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JULIO CESAR RIVERA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
OSCAR ARMANDO CUELLAR REYES	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
DENNIS ANILBER BOLAÑOS ESCOBAR	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
ELISA MADAI CASTILLO DURAN	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EDGARDO ALFREDO GARCIA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EVER FELICIANO RIVERA RODRIGUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
FREDI ABDULIO LUE RAMIREZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.95
JOSE LUIS ESQUIVEL	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	69.60
EDWIN ALEXANDER MOLINA LOPEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50
NILSON HERIBERTO GRANADOS	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	77.25
LUIS ESTEBAN RAMIREZ MIRANDA	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	55.50
JORGE ALBERTO ZAVALA SALAZAR	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50
NORBERTO ALEXIS RUIZ TULA	AGENTE 1º CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
DAVID ANGEL GARCIA PALACIOS	MOTORISTA Y SEGURIDAD	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	99.00
MANUEL DE JESUS LOBOS LARIN	INSPECTOR	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	96.00
BESY CAROLINA NIETO LOPEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	54.00
ROSA ELENA LOPEZ GARCIA	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	54.00
JOSE LUCIANO GARCIA VALLES	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	54.00
JOSE ANTONIO DUARTE	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES -	

CASTRO		ADMON	69.60
LUIS ALBERTO GARCIA ORELLANA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
RAFAEL ERNESTO GRACIAS LOPEZ	AGENTE 1ª CATEGORIA ESPECIALIZADO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	94.50
JORGE DAVID RAMIREZ CORNEJO	INSPECTOR-JEFE	SEGURIDAD PATRIMONIAL	105.00
MELVIN ALEXANDER QUINTANILLA MENDEZ	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
EDITH IMELDA FLORES DE MELARA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	61.50
PEDRO ELIAS ANDASOL RODRIGUEZ	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	54.00
JOSE JOOVANI SANTOS NAVARRO	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
HECTOR CATALINO PAZ DE PAZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50
JOSE ROBERTO MONTES GUZMAN	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	86.55
JOSE REINALDO OPICO MENDEZ	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	53.46
ABRAHAM QUINTEROS AMAYA	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	60.86
ANGEL RUBEN HENRIQUEZ CRUZ	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	60.86
FRANCISCO HERNANDEZ VASQUEZ	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	60.86
RICARDO ANTONIO CONTRERAS DIAZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	60.86
JOSE LUIS HENRIQUEZ CARVAJAL	JARDINERO	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	74.25
ARMANDO SALINAS PRIETO	MOTORISTA	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	109.04
MIGUEL ANGEL GOMEZ FLORES	PEON	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	74.23
VIDAL RAMOS	PEON	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	74.23
CATALINO GUZMAN RENDERO	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.25
HUGO RONAL ESCALANTE MARTINEZ	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	75.75
ROXANA LISET RIVAS DE GOMEZ	AGENTE 2ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	53.40
MIGUEL ANGEL ORELLANA MARROQUIN	AGENTE 2ª CATEGORIA	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	55.65
MAURICIO NELSON VALLADARES ALVARADO	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	57.00
RENE FELICIANO LOPEZ INTERIANO	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.50
TOTAL			3,745.05

Comuníquese.-----

777) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización, para pago de nocturnidades correspondientes al mes de abril de 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 14, establece que las horas de trabajos son diurnas y nocturnas, la jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni la nocturna de siete horas.

III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario estableciendo, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$341.39), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de abril de 2019, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCTURNIDAD US\$
1	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	116.13
2	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	142.78
1	010101031207	DELEGACION DISTRITAL IV	82.48
4	TOTAL		341.39

“*****Comuníquese.-----”

778) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, presenta informe sobre proceso disciplinario.

II- Que en acta de Concejo Municipal, número catorce de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, ratificada el nueve de enero del año dos mil diecinueve, del libro de sesiones ordinarias, se estableció: “El Señor Alcalde manifiesta que en el acuerdo número cuatrocientos treinta y ocho, en vista de la posible mala aplicación de los procedimientos por parte de la resolutora de la Unidad Contravencional que diligenciaba el caso, se designa, al Licenciado Jose Leónidas Rivera Chévez, Director General y a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, para que investiguen, y si fuera procedente den inicio y tramiten de conformidad a la Ley la sanción correspondiente, contra la Licenciada Adriana Stefani Cruz Chicas, Auxiliar Jurídico, por las razones antes expuestas...”.

III- Que mediante acuerdo municipal número 438 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2018, se acordó:

1. “A LUGAR con lo solicitado por la Licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, actuando como apoderada General Judicial del Señor ALEJANDOR JOSE MOLINA CHICA, representante legal de la Sociedad PICNIC, S.A. DE C.V.; ya que la Unidad Contravencional, no valoro conforme a derecho los responsables o dueños del establecimiento que no fueron debidamente individualizados”.
2. “Dejar sin efecto la resolución emitida por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla,

779) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5º de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.

II- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvante su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2. En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago otorgado a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centros Comerciales Municipales y/o cementerios municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigilancia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

VIGENCIA

Art. 4. La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán por sesenta días.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número DIECISÉIS, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Comunicaciones e Innovación, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "Comuníquese.----

780) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al Bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.
- II- Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios

municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.

III-Que ante solicitudes de contribuyentes, se hace imperativo la revisión de la normativa municipal actual, para verificar si existe o no, una manera más eficiente de determinar las tasas que se cobran por cada servicio, tomando en cuenta circunstancias que no se contemplaron al momento de emitir el cuerpo normativo antes supra mencionado.

IV-Que es necesario que como municipalidad se realice una revisión anual del funcionamiento adecuado de los establecimientos que operan en esta jurisdicción, a efectos de supervisar de manera efectiva la operatividad de dichos negocios dentro de las normativas municipales que buscan garantizar la convivencia con los demás habitantes de este municipio; por lo tanto, se aprobó mediante acuerdo municipal número 504, con referencia SE-101218 las reformas que incluyeron la figura de la licencia de funcionamiento dentro de la normativa municipal, no obstante esto, hay casos que no fueron contemplados y por eso se hace necesario integrarlos para una regulación más efectiva.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

ART.1.- Refórmese y agréguese al apartado: “Licencias” del acápite: “Licencias, Permisos y Matrículas”, del numeral: “2-Registro Tributario”, del artículo 11, de la manera siguiente:

LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS	TASAS
LICENCIAS	
Licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, al año.	1 salario mínimo mensual del sector comercio
Licencia de funcionamiento para casas de juego, con o sin mesas de juego, al año.	US\$20,000.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 500.01 mt2 en adelante.	US\$350.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 100.01 mt2 a 500.00 mt2.	US\$250.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 40.01 mt2 a 100.00 mt2.	US\$150.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 10.01 mt2 hasta 40.00 mt2.	US\$75.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 5.01 mt2 hasta 10.00 mt2.	US\$30.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de hasta 5.00 mt2.	US\$10.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos que operen en Centros Comerciales.	US\$100.00
Licencia de funcionamiento para quioscos y similares que operen en Centros Comerciales.	US\$50.00

ART.2.- Refórmese y agréguese al apartado: “Matrículas Anuales” del acápite: “Licencias, Permisos y Matrículas”, del numeral: “2-Registro Tributario”, del artículo 11, de la manera siguiente:

2.- Máquinas tragamonedas con pantalla digital, entendidas como	US\$360.00
---	------------

máquinas programadas o de azar, cuya finalidad es obtener un premio en efectivo. Por cada máquina.	
3.- Máquinas tragamonedas, entendidas como máquinas programadas o de azar, cuya finalidad es obtener un premio en efectivo. Por cada máquina.	US\$175.00

ART.3.- Refórmese el artículo 21, incorporando el inciso siguiente:

Para el caso de establecimientos que operen sin un espacio físico, se les cobrará conforme a la tasa mínima.

ART.4.- Refórmese los numerales 3 y 4 del artículo 23, de la manera siguiente:

3.- Recibo pagado en concepto de tasa por inspección. Dicho requisito no se requerirá en los casos del artículo 33B de este cuerpo normativo.

4.-Para el caso de la licencia de funcionamiento para establecimientos, además de los requisitos arriba mencionados y de encontrarse solvente con la municipalidad, se exigirán requisitos que sean necesarios por la naturaleza del establecimiento, como por ejemplo: Calificación de lugar emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios aledaños, Permiso del Ministerio de Salud, Permiso de Medio Ambiente, entre otros.

VIGENCIA

ART.5.- La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número DIECISIETE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Comunicaciones e Innovación, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "Comuníquese."-----**

781) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en fecha 9 de abril de 2019, la Gerencia Legal solicita a la UACI, realizar modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de disminuir e incrementar los montos de los procesos de compra siguientes:

AUMENTO DE MONTO

Nº	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO ACTUAL US\$	NUEVO MONTO US\$
110	SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2019	36,000.00	42,000.00

DISMINUCIÓN DE MONTO

Nº	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO ACTUAL US\$	NUEVO MONTO US\$
111	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL PARA AUDITORIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA PARA EL AÑO 2019	24,000.00	18,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de modificar los montos de los procesos de contratación antes mencionados.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos de contratación.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la modificación de los montos de los procesos antes descritos a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.** "....."Comuníquese.-----

782) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en memorándum de referencia 034/2019, de fecha 10 de abril de 2019, proveniente de la Dirección Financiera, se solicita a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de disminuir el monto del proceso de contratación siguiente:

DISMINUCIÓN DE MONTO

Nº	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO ACTUAL US\$	NUEVO MONTO US\$
127	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DEL CONTAC - CENTER	96,000.00	48,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de disminuir el monto del proceso de contratación antes mencionado.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la disminución del**

monto del proceso antes descrito en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019. "*****"Comuníquese.-----

783) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-04/2019 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 657 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019, y publicadas el día 1 de marzo de 2019, en el periódico El Mundo; donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían del 4 al 6 de marzo de 2019, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 21 de marzo de 2019.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de Comprasal, y compra en UACI, estas fueron adquiridas únicamente por: COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas de fecha 21 de marzo de 2019, presentó ofertas el único participante: COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
- V- Que de conformidad a los artículos 55 y 56 de LA LACAP, y 56 del RELACAP, y a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación, y su oferta se adecua a las condiciones presupuestarias; la comisión de evaluación de ofertas recomienda: adjudicar en forma parcial a COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 217, 218, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 247, 248, 249, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 328, 329, 331, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379,

380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 396, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 411, 412, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426 y 427; hasta por un monto de US\$63,000.00.

Declarar desiertos los ítems 56, 65, 69, 75, 77, 79, 81, 82, 115, 131, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 160, 173, 177, 178, 181, 188, 203, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222, 226, 243, 246, 250, 251, 259, 268, 271, 272, 282, 287, 290, 296, 306, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 330, 332, 333, 334, 360, 361, 362, 370, 372, 373, 394, 395, 397, 405, 408, 410, 413 y 414, ya que no fueron ofertados por el único participante.

Realizar otro proceso para la compra de los ítems: 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 177, 178, 181, 188, 214, 226 y 405, hasta por un monto de US\$10,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-04/2019 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", a COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 217, 218, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 247, 248, 249, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 328, 329, 331, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 396, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 411, 412, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426 y 427, hasta por un monto de SESENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,000.00), con IVA incluido.**
- 2. Declarar desiertos los ítems 56, 65, 69, 75, 77, 79, 81, 82, 115, 131, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 160, 173, 177, 178, 181, 188, 203, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 220,**

221, 222, 226, 243, 246, 250, 251, 259, 268, 271, 272, 282, 287, 290, 296, 306, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 330, 332, 333, 334, 360, 361, 362, 370, 372, 373, 394, 395, 397, 405, 408, 410, 413 y 414; ya que no fueron ofertados por el único participante.

3. Autorizar la realización de otro proceso, para la compra de los ítems 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 177, 178, 181, 188, 214, 226 y 405, hasta por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).
4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.
5. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
6. Nombrar como Administradora del Contrato a la Señora Sandra Yaneth Quevedo de Hernández, Encargada del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----

784) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-07/2019 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TERRACERIA DE LA AMST", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 687 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, y publicadas el día 14 de marzo de 2019, en el periódico El Mundo; donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 15, 18 y 19 de marzo de 2019 y la recepción y apertura de ofertas para el día 3 de abril de 2019.
- III- Que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en Comprasal, y el registro de retiro de las bases en la UACI, estas fueron obtenidas únicamente por TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo a la fecha de recepción y apertura ofertas, no se recibió ninguna.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Declarar desierto por primera vez el proceso de Licitación Pública LP-07/2019 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TERRACERIA DE LA AMST", por ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice un segundo proceso de licitación.
3. Aprobar las bases de la Licitación Pública LP-09/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TERRACERIA DE LA AMST SEGUNDO PROCESO".

4. **Autorizar el inicio del segundo proceso antes mencionado.**.....Comuníquese.....

785) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.

II- Que en fecha 4 de marzo de 2019, se invitó a participar en el proceso LG-22/2019 "COMPRA DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", y además se subió a Comprasal, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 21 MARZO	MONTO TOTAL DE OFERTA US\$
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CHISPA SAFETY, S.A. DE C.V.	34,389.95
FUEGO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A DE C.V.		
SERVIPRISA, S.A DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	43,394.30
BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.		
MAQUESA, S.A. DE C.V.	ANCORA, S.A. DE C.V.	15,605.46
ANCORA, S.A DE C.V.		
REPUESTOS INDUSTRIALES SAN JACINTO, S.A DE C.V.		

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a ANCORA, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 7, 9, 14, 19, 20 y 21, hasta por el monto de US\$8,845.96, a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 3, 5, 6, 11 y 22, hasta por el monto de US\$5,151.00, y a CHISPA SAFETY, S.A. DE C.V., los ítems 10, 13, 15, 17, 23, 24, 25 y 27, hasta por el monto de US\$8,227.69, ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia; así mismo se declaran desiertos los ítems 4, 8, 12, 16, 18 y 26, por no haber sido ofertados o por tener un precio considerablemente más alto del presupuestado y se solicita iniciar un nuevo proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-22/2019 "COMPRA DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a las sociedades ANCORA, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 7, 9, 14, 19, 20 y 21, hasta por el monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,845.96), a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 3, 5, 6, 11 y 22, hasta por el monto de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,151.00), y a CHISPA SAFETY, S.A. DE C.V., los ítems 10, 13, 15, 17, 23, 24, 25 y 27, hasta por el monto de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,227.69), ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los contratos correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**

4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero David Ernesto Avelar Bermúdez/Técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección de Talento Humano, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Declarar desiertos los ítems 4, 8, 12, 16, 18 y 26, por no haber sido ofertados o por tener un precio considerablemente más alto del presupuestado y se solicita iniciar un nuevo proceso.** "....."Comuníquese.-----

786) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.
- II- Que en fecha 7 de marzo de 2019, se invitó a participar en el proceso LG-26/2019 "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", y además se subió a Comprasal, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 13 MARZO
CONTIPARTS, S.A DE C.V.	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
TRANSPESA, S.A. DE C.V.	BENZE, S.A. DE C.V.
	DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
DIMULSA	TRILUBE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	AMERICAN PETROLEUM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a BENZE, S.A. DE C.V., los ítems 2, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 16 y 18, hasta por el monto de US\$30,789.85, y a TRILUBE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el ítem 4, hasta por el monto de US\$3,966.24, ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia, así mismo se declaran desiertos los ítems 7, 11 y 17, ya que no fueron ofertados, y los ítems 1, 3, 10, 13 y 15, solicitados, no se adjudicaran debido a que todavía se tiene en existencia en bodega y no se requerirá otro proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-26/2019 "SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST", a BENZE, S.A. DE C.V., los ítems 2, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 16 y 18, hasta por el monto de TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,789.85), y a TRILUBE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el ítem 4, hasta por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,966.24), ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los contratos correspondientes.**

3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales/Jefe del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección Administrativa, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Declarar desiertos los ítems 7, 11 y 17, ya que no fueron ofertados y no se requiere un nuevo proceso.**
6. **Autorizar que no se adjudiquen los ítems 1, 3, 10, 13 y 15 solicitados, debido a que todavía se tienen existencias en bodega.** "*****"Comuníquese.-----

787) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 27 de marzo de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-41/2019 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONTROL DE VECTORES", y además se subió a Comprasal, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 1 DE ABRIL
JOHASI, S.A. DE C.V.	TECNOLOGIA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
COMISION NACIONAL APICOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS)	
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.	
TECNOLOGIA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	
EL SURCO, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Sociedad TECNOLOGIA COMERCIO Y SERVICIO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$18,930.00, por cumplir con lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-41/2019 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONTROL DE VECTORES", a la Sociedad TECNOLOGIA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,930.00), por cumplir con lo establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres/Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

788) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 19 de marzo 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-34/2019 "SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO", y además se subió a Comprasal; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 25 DE MARZO
SERVICIOS DE PINTURA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
FREUND, S.A. DE C.V.	
PINSAL, S.A. DE C.V.	
SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	
CHEMYCOLOR, S.A. DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$20,000.00, por cumplir con lo establecido en los términos de referencia, y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias. Se declara desierto el ítem 7, por que no se ofertó y ya no se realizará otro proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-34/2019 "SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO", a la Sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), por cumplir con lo establecido en los términos de referencia, y su oferta económica se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Señora Sandra Yaneth Quevedo de Hernández/Encargada del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Declarar desierto el ítem 7, por que no fue ofertado y ya no se realizará otro proceso.** "*****"Comuníquese.-----

789) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 29 de marzo de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-43/2019 "SERVICIO DE AUDITORIA

EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", y además se subió a Comprasal, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 3 DE ABRIL	MONTO DE OFERTA ECONOMICA US\$
LIC. LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ	CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.	13,560.00
LIC. LUIS AMILCAR VARELA URBINA		
CORNEJO & UMAÑA LTDA. DE C.V.		
MURCIA & MURCIA, S.A DE C.V.	LIC. LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ	9,500.00
VALIENTE Y ASOCIADOS		
VASQUEZ Y ASOCIADOS		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al Licenciado LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por el monto de US\$9,500.00, por ser la opción más económica y mejor evaluada, asimismo, por tener más experiencia en municipalidades, y por ofrecer recurso humano calificado técnicamente, además de cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-43/2019 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", al Licenciado LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500.00), por ser la opción más económica y mejor evaluada, asimismo, por tener más experiencia en municipalidades y por ofrecer recurso humano calificado técnicamente, además de cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez/Director General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

790) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, brindó informe sobre compra directa de dos llantas para motoniveladora marca CASE, modelo 865.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe brindado por el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre la compra directa de dos llantas para motoniveladora marca CASE, modelo 865.** "*****"Comuníquese.-----

791) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a

consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019

- II- Que con fecha 11 de abril de 2019, se recibió en la UACI, a través de memorándum de referencia DG-00380/2019, solicitud proveniente de la Dirección General, para modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar el proceso de contratación que se detalla a continuación:
INCORPORAR

Nº	NOMBRE	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA VALUOS DE 5 INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AMST	54599	4,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar la contratación del servicio antes mencionado.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la incorporación del servicio antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.** "*****"Comuníquese.-----

Se hace constar, que en ausencia del Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, de todos los acuerdos municipales de la presente sesión.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal numero setecientos setenta.-----

El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, solicita permiso para retirarse en el acuerdo municipal numero setecientos setenta y uno.-----

En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, en el acuerdo municipal numero setecientos setenta y uno.---

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número setecientos setenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General (Gerencia Legal): Informe sobre casos Contenciosos Administrativos, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado el informe a solicitud de los Concejales del FMLN Santa Tecla, debido a que se tiene conocimientos de*

- correspondencia de los juzgados primero y segundo de lo contencioso administrativo.
- ii. El informe fue presentado por la gerencia legal y el equipo de abogados que se ha contratado especialmente para atender este tipo de demandas.
 - iii. Lo expuesto es lo siguiente es la medida cautelar que consiste en el reinstalo en "un cargo similar categoría o de mayor jerarquía de conformidad con el art. 53 LCAM, además la autoridad demandada debe de garantizar que las dependencias correspondientes, en especial el área de Recursos Humanos y de pagaduría, lleven a cabo todas las gestiones pertinentes para que se incorporen a la brevedad posible al actor a un puesto de trabajo"
 - iv. Que los abajo firmantes decidimos votar en contra de los solicitado, debido a que no se está dando cumplimiento a la orden de los mencionados juzgados, en clara violentación a una orden judicial, y en perjuicio de los derechos laborales de las y los afectados.
 - v. Es oportuno mencionar que Concejales del FMLN Santa Tecla solicitamos que se dé cumplimiento al reinstalo inmediato de las personas mientras dure el proceso correspondiente en los juzgados; como funcionarios públicos nos debemos apegar a las leyes, normativas y lo suscrito por los órganos de poder-

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 771 de sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal numero setecientos setenta y dos.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número setecientos setenta y dos.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal numero setecientos setenta y cuatro.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, del resto de acuerdos municipales a partir del acuerdo municipal numero setecientos setenta y cuatro.-----

El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal numero setecientos setenta y siete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal numero setecientos ochenta.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número setecientos ochenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: Habiendo conocido por parte de la jefatura de la UACI en la que solicita autorización para realizar modificación a la programación anual de adquisiciones y contrataciones 2019, a solicitud de la gerencia legal de esta municipalidad para la contratación de servicios legales, al respecto es necesario considerar:

1. El plan anual de compras 2019 se presume incorpora lo planificado realizar por parte de las diferentes áreas de la municipalidad y que los ajustes del mismo deben realizarse considerando una economía financiera.
2. Que la municipalidad de Santa Tecla cuenta con una Gerencia Legal integrada por hombres y mujeres profesionales del área jurídica, encargada de cuidar que la alcaldía cumpla con la normativa vigente en general, supervisando legalmente las actividades y los proyectos de la misma, así como establecer la estrategia de la defensa de los intereses legales de la alcaldía en los procesos que se le entablen o que esta entable a terceros.

Por lo cual consideramos que es innecesaria la modificación a la programación anual de adquisiciones y contrataciones 2019, para la contratación de servicios legales, por esta razón es que votamos en contra del acuerdo municipal N.º 781, tomado en la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2019.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número setecientos ochenta y uno.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

SE EMITE VERSIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEGIENDO INFORMACIÓN EN RESERVA.